

## FORMATOS QUE DEBEN REPORTAR A LA CRC LOS OPERADORES MÓVILES VIRTUALES (OMV)

Un Operador Móvil Virtual (OMV), según los servicios inscritos en el Registro TIC, debe reportar los formatos establecidos para los servicios de voz saliente, mensajería e Internet móvil en las diferentes secciones (mercados, calidad, acceso e interconexión, usuarios, y otros) del capítulo 2 del TÍTULO. REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016. En la siguiente tabla se listan los formatos y se indican las consideraciones a tener en cuenta por parte de los OMV en cada uno de los casos.

### Formatos del Capítulo 2 del TÍTULO REPORTES DE INFORMACIÓN de la Resolución CRC 5050 de 2016 a reportar por parte de Operadores Móviles Virtuales (OMV)

Número Formato	Nombre Formato	Observación
1.1	Ingresos	Debe ser reportado sólo si disponen de códigos de acceso de LD propios y en los casos que efectivamente cursen tráfico LDI entrante y/o saliente.
1.2	Tarifas y suscriptores de planes individuales y empaquetados	Obligatorio.
1.4	Tráfico telefonía local extendida y larga distancia	Debe ser reportado sólo si disponen de códigos de acceso de LD propios y en los casos que efectivamente cursen tráfico LDI entrante y/o saliente.
1.6	Ingresos por tráfico de voz de proveedores de redes y servicios móviles	Obligatorio.
1.7	Tráfico de voz de proveedores de redes y servicios móviles	Obligatorio.
1.8	Mensajería de texto (SMS)	Obligatorio.
1.9	Acceso móvil a Internet	Obligatorio.
2.3	Indicadores de calidad para SMS	Debe ser reportado por los OMV solo cuando utilice SMCS propios para la prestación del servicio de SMS (Ver Artículo 5.1.3.2 de la Resolución 5050 de 2016).
2.4	Indicadores de calidad para servicios de datos móviles basados en mediciones de gestores de desempeño	Debe ser reportado por los OMV solo en los casos que el OMV utilice SGSN, MME o SGW propios en la prestación del servicio de datos (Ver artículo 5.1.3.3 Resolución CRC 5050 de 2016)
2.7	Indicadores de disponibilidad para los servicios de telecomunicaciones prestados a través de redes fijas y redes móviles.	Debe ser reportado por los OMV solo cuando utilicen en la prestación del servicio de telefonía móvil elementos de red propios, o elementos de red diferentes a los del proveedor de red en que se alojan, o elementos intermedios que cumplan las

Número Formato	Nombre Formato	Observación
		funciones de los elementos a que se refiere el artículo 5.1.6.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016).
3.1	Conectividad nacional e internacional a internet	Debe ser reportado en los casos que el OMV también sea ISP fijo.
3.4 A	Acuerdos de acceso y/o interconexión – Información general del contrato.	Obligatorio. Se deben reportar los acuerdos de acceso o acuerdos comerciales con el proveedor de red para la prestación de servicios móviles en la modalidad virtual. Adicionalmente, en caso de tenerlos, se deben reportar los contratos de interconexión suscritos con otros proveedores.
3.4 B y C	Acuerdos de acceso y/o interconexión – Cargos de Acceso – Facturación Distribución y Recaudo -	Debe ser reportado por los OMV solo en los casos que el OMV tenga acuerdos de interconexión con otros proveedores.
3.4 D	Acuerdos de acceso y/o interconexión	Obligatorio. Se deben reportar las tarifas mayoristas acordadas con el proveedor de red.
4.1	Información para monitoreo de compensación automática.	Obligatorio.
4.2	Información de roaming internacional	Deben ser reportado en caso de que provea el servicio de roaming internacional a sus usuarios.
4.3	Monitoreo de quejas.	Obligatorio.
4.4	Indicadores de quejas y peticiones.	Obligatorio.
5.1	Uso de numeración	Obligatorio.
5.2	Reporte de información de códigos cortos	Debe ser reportado sólo en caso de que el OMV disponga de códigos cortos para uso comercial.

Fuente: Elaboración CRC